CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de títulos judiciales a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de enero de 2022.

## **Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**

Secretaria.

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece de Enero de Dos Mil Veintidós

Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001668715 por valor de \$437.218, a favor del presente asunto.

Frente a lo cual se tiene que, lo adeudado por el señor PEDRO ANTONIO QUIJANO PEREZ, a octubre de 2020, está por la suma de \$258.792, conforme al auto de fecha 16 de noviembre de año 2021.

Ello quiere decir que no se le puede entregar la totalidad del depósito descrito en párrafos precedentes, pues supera el valor adeudado por el señor QUIJANO PEREZ.

Para resolver, hay que traer a colación lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

<u>Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas,</u> y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, <u>el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros</u>, si no estuviere embargado el remanente".

Como se ha indicado, la última liquidación aprobada se llevó a cabo el 23 de noviembre del año 2020 (Exp. 19); no obstante, se liquidó hasta el mes de octubre, inclusive, del año mencionado, cuya deuda a cargo del señor PEDRO ANTONIO QUIJANO PEREZ está por la suma de \$258.792.

Sin embargo, a dicha deuda hay que sumarle las costas procesales aprobadas en auto del 23 de noviembre de 2020 por valor de \$94.400.

Por lo tanto, la suma adeudada por el señor PEDRO ANTONIO QUIJANO PEREZ a octubre de 2020, incluida costas procesales, está en \$353.192.

En consecuencia, se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 460010001668715 por valor de \$437.218, para lo cual se entregará la suma de \$353.192 a favor de la demandante MARITZA JOHANNA MANRIQUE CORREA.

Lo anterior quiere decir que el señor PEDRO ANTONIO QUIJANO PEREZ se encuentra a paz y salvo de las cuotas alimentarias adeudadas y costas procesales a favor de la señora

MARITZA JOHANNA MANRIQUE CORREA, de conformidad con la liquidación modificada en auto de fecha 23 de noviembre de 2020.

Ahora bien, se ordena requerir a la señora MARITZA JOHANNA MANRIQUE CORREA y a su apoderada judicial, para que en el término de diez (10) días, una vez reciba comunicación al correo electrónico <a href="mairitzamanriquec@hotmail.com">maritzamanriquec@hotmail.com</a> y <a href="mairitzamanriquec@hotmail.com">glorialaitonpinzon@gmail.com</a> allegue la liquidación del crédito actualizada, so pena de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, y dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Ofíciese.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da85a1976b904cb22c4ec0e7996b0e23212bbfa5fc1a7d52b6d181075d2b9bc0

Documento generado en 13/01/2022 01:59:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica